



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2026002865

COMISIÓN DE SERVICIOS TRES PLAZAS POLICIA LOCAL

COMISIÓN DE SERVICIOS TRES PLAZAS POLICIA LOCAL

EDICTO

ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 23/01/2026, se adopta el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 4809/2025. COMISIÓN DE SERVICIO DE 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	FECHA
Propuesta del Servicio	16-12-2025
Informe Jurídico	22-12-2025
Informe de fiscalización	15-01-2026

De conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución n.º 849/2023, de 19 de junio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la cobertura por comisión de servicios de tres puestos de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, hasta la cobertura de las vacantes respectivas, entendiéndose este momento, cuando los aspirantes del procedimiento selectivo sean nombrados como funcionarios en prácticas, y como máximo por un período de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Segundo.- Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar los puestos vacantes, características de los mismos, con indicación de que las bases se encuentran publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Albolote.

Tercero.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Si no se presentan alegaciones, esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Cuarto.- Trasladar las solicitudes para participar en la convocatoria presentadas a la Comisión de Valoración, para que se emita propuesta de nombramiento.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de tres puestos vacantes de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirán los tres puestos vacantes en Comisión de Servicios será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas, entendiéndose este momento, cuando los aspirantes del procedimiento selectivo que se está tramitando, sean nombrados como funcionarios en prácticas, y como máximo por un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

La contratación tiene que estar condicionada a que exista consignación presupuestaria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

2.1.2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2.1.3. Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a solicitante.

2.1.4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

2.1.5. No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Presentación de Solicitudes.

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://albolote.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

3.3.1. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión ostenta la condición de funcionario de carrera, integrado en la categoría, escala y subescala correspondiente al puesto ofertado, de acuerdo con las bases específicas, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

3.3.2. Informe favorable de la Alcaldía del municipio de origen, declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.

3.3.3. Fotocopia del DNI en vigor.

3.3.4. Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Albolote junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente: Jose Miguel Ramírez Higuera, Oficial de Policía, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Presidente Suplente: Juan José Corpas Espigares, Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Secretaria: Sabina Vélez Ocaña, administrativa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Secretaria suplente: Gracia Barragán Herrera, administrativa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Vocal: Francisco Javier Iglesias Iglesias, Oficial de Policía, funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Zubia.

Vocal suplente: Francisco José Alcaraz Costela, Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Vocal: María Vanesa López Contreras, Policía Local, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

Vocal suplente: Sonia Almagro Santiago, Policía Local, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albolote.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente a las tres personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Selección de los Aspirantes mediante valoración de méritos.

Méritos computables:

a) Formación (Máximo 3,5 puntos).

— Por poseer el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2,00 puntos.

— Por poseer el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

— Cursos de formación y perfeccionamiento, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 3,5 puntos).

— Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la misma categoría a la que se aspira: 0,030 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

c) Otros méritos (Máximo 3 puntos).

— Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

— Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

— Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos enunciados en el apartado a) del presente artículo. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado b) y, en su defecto, la puntuación obtenida en el apartado c). Si aún así persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público, debiendo publicar con antelación la Comisión de Valoración la forma de su realización.

Octava. Aspirante Seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://albolote.sedelectronica.es>), durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será hasta que los aspirantes del procedimiento selectivo que se está tramitando para cubrir las tres vacantes existentes sean nombrados como funcionarios en prácticas, y como máximo por un período de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Novena. Presentación de documentos.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

c) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

El aspirante deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Décima. Incidencias.

10.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

En Albolote, a 28 de enero de 2026
Firmado por: Salustiano Ureña García